



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0265-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 16 de mayo del 2023.

**VISTOS:** El Acta N° 0001-2023-CSST "ACTA DE INSTALACION DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO POR EL PERIODO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024". En fecha 14 de abril del 2023; Acta del PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO POR EL PERIODO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024., de fecha 03 de abril del 2023; Informe N° 033-2023-MDCH/SSOMA/RCA de fecha 18 de abril del 2023, Informe Legal N° 0264-2023-MDCH-OAJ/C-A. demás actuados que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia de la presente el análisis de la solicitud de "**APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**Que**, Conforme, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

**Que**, Mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.



**Que**, Asimismo el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa.

**Que**, En merito a lo establecido por el artículo 62° de Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

**Que**, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa para el presente caso es necesario señalar que el proceso de la selección de los representantes del C.S.S.T. se dio de forma desconcentrada con la **PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, como se percibe en los actas, anexados al informe N° 033-2023-MDCH/SSOMA/RCA, por ello, ante la necesidad de contar con "**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**" con la **FINALIDAD DE PROMOVER LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ASESORAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA NORMATIVA NACIONAL, FAVORECIENDO EL BIENESTAR LABORAL**. Por tanto, es necesario su designación mediante acto resolutivo por la autoridad competente de esta entidad.

Que Mediante Acta N° 0001-2023-CSST "**ACTA DE INSTALACION DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO POR EL PERIODO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024**". En fecha 14 de abril del 2023, se instaló el comité, para los años 2023 y 2024, integrado por los **MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR**, Jefe de la Oficina de SSOMA, Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Administración y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos., y los miembros titulares de los trabajadores, el Sr. Sigisfredo Farfán Berrio, responsable de Almacén Central, Sra. Genoveva Paniura Huamani, Asistente administrativo, Sr. Victalin Huilca Paniura, Técnico de Campo y el Sr. Willinton Cabrera Cárdenas, Responsable de Equipo Mecánico. Con la siguiente agenda: instalación del CSST, elecciones del presidente por parte de los miembros titulares, elección del secretario por parte de los miembros titulares, establecimiento de la fecha para la siguiente reunión y otros, llegando a los acuerdos: donde se nombró como **PRESIDENTE DEL C.S.S.T.** al Sr. Sigisfredo Farfán Berrio y como secretario del CSST al Ing. Ronal Callañaupa Aucapuma.

Que Mediante Acta del **PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO POR EL PERIODO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024**; de fecha 03 de abril del 2023, se da inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los representantes elegidos como **TITULARES Y SUPLENTE del C.S.S.T.** con la **presencia del Comité electoral**, presidido por el Sr. Camilo Farfán Encalada, como **presidente**, teniendo como resultados lo siguiente:

REPRESENTANTES TITULARES				
N°	NOMBRE	DNI	CARGO	AREA
01	Sigisfredo Farfán Berrio	31430282	Responsable de Almacen.	Oficina de Logística.
02	Genoveva Paniura Huamani	44226470	Asistente Administrativo	Oficina de Tesorería
03	Victalin Huilca Paniura	44227336	Tec. Campo	Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
04	Willinton Cabrera Cárdenas	44252221	Responsable de Equipo Mecánico.	Gerencia Municipal

REPRESENTANTES SUPLENTE				
N°	NOMBRE	DNI	CARGO	AREA
01	Mario Amaro Astete	31433930	Policía Municipal	Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
02	Ignacio Conislla Gallegos.	31434311	Gasfitero	Unidad de Gestión Municipal.
03	Gelio Podesta Encalada	31434080	Policía Municipal	Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
04	Walter Orlando Alarcón Soria	09892808	Policía Municipal	Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que Mediante Informe N° 033-2023-MDCH/SSOMA/RCA de fecha 18 de abril del 2023, el jefe de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) de la MDCH. Ing. Ronald Callañaupa Aucapuma, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de opinión legal para acto resolutorio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante informe legal N° 0264-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 04 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE, LA DESIGNACION** de los representantes por parte del empleador y de los trabajadores ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PERIODO 2023 Y 2024;**

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 22 de marzo del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el presente expediente del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PERIODO 2023 Y 2024;** se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y esta además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA DESIGNACION** de los representantes por parte del **EMPLEADOR Y DE LOS TRABAJADORES** ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SSOMA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PERIODO 2023 Y 2024,** el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

<b>MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR.</b>		
ITEM	CONDICION	OFICINA Y/O CARGO
01	TITULAR	Jefe de la Oficina de SSOMA
02	TITULAR	Gerente Municipal
03	TITULAR	Jefe de Oficina General Administración- OGA
04	TITULAR	Jefe de Recursos Humanos
<b>MIEMBROS SUPLENTE DEL EMPLEADOR.</b>		
01	SUPLENT	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
02	SUPLENT	Sub Gerente de Desarrollo Económico
03	SUPLENT	Sub Gerente de Desarrollo Social
04	SUPLENT	Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos

<b>MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES.</b>			
ITEM	CONDICION	PROCEDENCIA	NOMBRE Y APELLIDO
01	TITULAR	Técnico I de Almacen Central	Sr. Sigisfredo Farfán Berrio
02	TITULAR	Asistente Administrativo de la Unidad de Tesorería.	Sra. Genoveva Paniura Huamani
03	TITULAR	Técnico de Campo.	Sr. Victalin Huillca Paniura.
04	TITULAR	Responsable de Equipo Mecánico	Sr. Willinton Cabrera Cárdenas.
<b>MIEMBROS SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES.</b>			
01	SUPLENT	Policía Municipal	Sr. Mario Amaro Astete.
02	SUPLENT	Policía Municipal	Sr. Ignacio Conislla gallegos
03	SUPLENT	Gasfitero	Sr. Gelio Podesta Encalada
04	SUPLENT	Policía Municipal	Sr. Walter Orlando Alarcón Soria

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución, al **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PERIODO 2023 Y 2024,**

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER,** que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta, con la **FINALIDAD DE PROMOVER LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ASESORAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA NORMATIVA NACIONAL, FAVORECIENDO EL BIENESTAR LABORAL;**



**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de **SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)**, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION** con una **COPIA DE LA RESOLUCION** para su conocimiento, y la implementación de acciones que correspondan y el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M.  
C.C.  
ALCALDÍA.  
SSOMA.  
INTEGRANTES DEL COMITÉ.  
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

